



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Disp. aprobación lineamientos EA intercultural

VISTO la demanda realizada por distintas instancias del Parque Nacional Lanín, respecto a la necesidad de iniciar el proceso de ordenamiento y sistematización de los trabajos realizados dentro del Parque y en zonas de amortiguación, en materia de Educación Ambiental con carácter Intercultural, cuyas actuaciones han recaído en el EX-2019-01311021-APN-DGA#APNAC; y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES (APN), desde el año 2.000 (Res. HD Nros. 204/00 y 227/00), ha establecido como política institucional el Comanejo en función de la relación e intervención con los Pueblos Originarios y los territorios comunitarios que los involucran, en concordancia a lo establecido en el plexo jurídico a nivel nacional e internacional que reconocen los Derechos de los mismos.

Que la APN ha establecido mediante la Resolución H.D. N° 145/04 *‘Reconocer los conocimientos, innovaciones, prácticas de las Comunidades Indígenas que ocupan áreas integrantes del sistema de la Ley N° 22.351 y entrañan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizándose su respeto, preservación y mantenimiento, así como el respeto del desarrollo de las Comunidades Indígenas basado en su identidad, de conformidad con lo ordenado por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, el Convenio N° 169 de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO ratificado por Ley N° 24.071 y el artículo 8°, inciso j, del Convenio sobre la Diversidad Biológica ratificado por Ley N° 24.375...’*

Que resulta de interés para las autoridades intervinientes en la Mesa Política de Comanejo de los Parques Nacionales Lanín y Nahuel Huapi, iniciar el proceso de ordenamiento e intervención sobre la temática de Educación Ambiental con carácter Intercultural, promoviendo que la sistematización de las experiencias redunden en el fortalecimiento de los educadores mapuches de las escuelas bajo jurisdicción del Parque Lanín y zonas de amortiguación.

Que dicho documento constituirá un marco conceptual y metodológico para el abordaje pedagógico de cuestiones inherentes a la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Nacional Lanín, en el marco del derecho indígena reconocido por la legislación vigente.

Qué respecto a las Políticas de Educación Ambiental, en el documento aprobado por Resolución HD 490/2017 la APN establece que la Educación Ambiental: *“Se basa en el respeto por la diversidad natural y*

cultural, el diálogo y la comunicación intercultural como ejes para trabajar los valores de conservación de la APN en el marco de la sustentabilidad regional a partir del reconocimiento mutuo”.

Que resulta fundamental, por su complejidad, que en el Parque Nacional Lanín se promuevan proyectos de educación ambiental con carácter intercultural, trascendiendo la temática en diferentes instancias territoriales, involucrando a distintos agentes de conservación y atendiendo las particularidades del contexto local e institucional.

Que en función de ello es importante fortalecer la participación de los agentes en instancias de encuentro, reflexión, capacitación y acción.

Que en este marco se vienen generando proyectos y acciones de educación ambiental con carácter intercultural con distinto grado de sistematización, la mayoría de ellas plasmadas en los Planes Operativos Anuales (POA`s) de este Parque Nacional.

Que es menester generar un documento integrador que plasme lineamientos de Educación Ambiental con carácter intercultural con comunidades mapuches, para el ámbito formal y no formal.

Que el área de Educación Ambiental ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución H.D.Nº 410/2016, Anexo II, apartado intendencias de alta complejidad, punto I, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución P.D Nº 31/2016

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL LANÍN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento denominado: “LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CARÁCTER INTERCULTURAL DEL PARQUE NACIONAL LANÍN”, que como Anexo GDE IF-2019-02133824-APN-PNL#APNAC, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Departamento de Comanejo y al Area de Educación Ambiental a establecer, desarrollar y propiciar los mecanismos de aprehensión que resulten pertinentes, de los lineamientos aprobados por el artículo precedente, hacia los agentes de conservación del P.N. Lanín.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento todos los Departamentos y Areas del P.N. Lanín, las Unidades de Gestión Descentralizada Centro y Norte y la Jefatura de Zona Sur, y por su intermedio a todo el personal que presta servicio en el territorio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.